



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4018

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**VISTO:** La Ordenanza N° 4016; y

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad ha continuado realizando en los últimos años numerosas e importantes obras de mejoramiento, de mantenimiento y de infraestructura en las calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal afectados al tránsito pesado.

Que en la actualidad la municipalidad de San Lorenzo está ejecutando obras de pavimentación, bacheo e iluminación de un costo millonario en distintos tramos de los circuitos de tránsito pesado.

Que resulta necesario proseguir e incrementar dichas obras y realizar diversas tareas y servicios a los fines de lograr y mantener un adecuado estado de dichas calles y/o caminos y de dar soluciones concretas a los problemas vinculados o causados por el tráfico vehicular de camiones, en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Que está previsto iniciar otras obras de similar naturaleza, también de importante costo.

Que, asimismo, la porción de los fondos obtenidos por éste tributo destinado a rentas generales tiene por función cubrir los costos que insume la prestación de servicios generales indispensables, tales como el control sanitario, el retiro de residuos de la vía pública, la higiene urbana, desinfección y control de vectores, riego de calles, control de tránsito, control de fosfina, entre otros.

Que se modificó la normativa a fines de asemejarla a las disposiciones de las demás Municipalidades y Comunas integrantes del Foro de Localidades Portuarias, en particular en cuanto a la consideración de los denominados bitrenes o camiones bitrenes y el valor de la Tasa a pagar por la circulación de cada una de éstas unidades de carga.

Que resulta positivo modificar la redacción de la misma a los fines de evitar problemas interpretativos y de control.

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4018.-**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 2520, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1º: Sustitúyase el párrafo primero del Artículo 18 de la Ordenanza N° 2389, por el siguiente: “Para todo vehículo de carga cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil seiscientos kilos, se deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal una Tasa de pesos setecientos (\$700.-), elevándose dicha Tasa para cuando se trate de camiones bitrenes a pesos novecientos



## ORDENANZA N° 4018

### **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

(\$900.-). A los fines de éste artículo se considera vehículo de carga a chasis de camión solo, camión acoplado, camión semirremolque, camión bitren, unidad tractora con chasis portacontenedor, o unidad tractora semiacoplado y /o acoplado”””.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar la readecuaciones e imputaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

**Artículo 3°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-  
SALA DE SESIONES, 4 de marzo de 2021.-

JULIO CESAR CAMUSSO

HERNÁN ORE